



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP – 2015 - 00489

Bogotá, D.C.,

Señora
OLGA ROCIO ROMERO REY
Consultora
orromeror@totalconsulting-co.com ✓



MinCIT

2-2015-012632
2015-08-10 02:07:01 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES:OLGA ROCIO ROMERO

Destino: Externo
Asunto: Consulta No.

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado.....:	29 de 07 de 2015
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2015-646 –CONSULTA
Tema.....:	Marcas formadas en NIIF PYMES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 3° del Decreto 2784 de 2012, parágrafo 3° del artículo 3° del Decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2° del artículo 3° del Decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Si una entidad posee una marca perfectamente identificable, susceptible de ser separada, vendida, transferida, explotada, arrendada o intercambiada, individualmente, muy bien posicionada en su mercado, pero formada internamente, a través de estudios de valor de marca se ha confirmado que es uno de los activos más importantes de la empresa y es generadora por si misma de beneficios económicos a la entidad, en el marco de las NIIF para Pymes, aun a pesar de todas estas características antes definidas, y conforme al párrafo 18.15 del anexo técnico del Decreto 3022 de 2013, debe reconocerse como gasto?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:



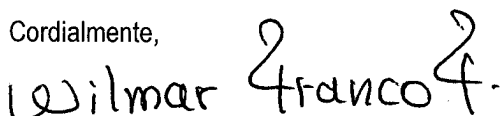
Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Según el marco técnico normativo contenido en el Decreto 3022 de 2013 (Ver sección 18. Párr.18.14 a 18.16) los intangibles generados internamente no pueden ser reconocidos como activos en los estados financieros. Lo anterior no impide que la entidad incluya en notas a los estados financieros las estimaciones del valor de mercado de una marca generada internamente que contribuye de manera importante a la generación de ingresos.

Además de lo anterior, los desembolsos en que incurra la entidad para la formación de intangibles generados internamente deben ser reconocidos como gastos en el estado de resultados.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C.